



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

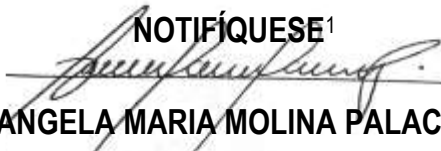
Bogotá D.C., 23 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2016-01270-00

Pese a no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se tiene que esta no se ajusta a derecho, por lo cual, el Despacho procede a modificarla y aprobarla por el valor total de \$25.528.619,31 de conformidad al documento anexo al presente proveído y al tenor de lo dispuesto en la regla 3ª del art. 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, a la liquidación de costas realizada por secretaría este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del C.G.P

Finalmente, en los términos del art. 75 del CGP téngase al abogado Raúl Eduardo Baquero Baquero como apoderado sustituto de la parte actora.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e16832bc7cfcea9b2f12e1966fbf86c81331e123da266f3f091feecdc5bb012

Documento generado en 23/07/2021 05:49:36 a. m.

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 053 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>